



República de Colombia



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCION NUMERO 0793 DE**

**( 13 MAR. 2013 )**

Por la cual se aclaran y modifican las Resoluciones No. 4108 del 19 de octubre de 2011 y No. 5893 del 12 de diciembre de 2012 y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, se transfiere a título gratuito un inmueble.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto – Ley 210 de 2003, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que, mediante Resolución No. 2649 del 16 de noviembre de 2006, artículo 4º, numeral 10, el **MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** delegó en la **SECRETARIA GENERAL**, entre otras, la función de “Transferir a título gratuito los inmuebles del Ministerio que no se requieran para su funcionamiento, conforme a los parámetros señalados en la Ley”.

**SEGUNDO.-** Que, la Ley 1450 de 2011 establece en su artículo 238 que: “A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de origen estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos – CISA para que éste las gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA.

Dentro del mismo plazo las entidades a que se refiere el inciso anterior, transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones bajo las cuales CISA podrá reasignar los bienes inmuebles que reciba a título gratuito, señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera. ...”

*Handwritten signature*

ES FIEL COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS

GD-FM-014 V3

MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO

7

Continuación de la resolución: "Por la cual se aclaran y modifican las Resoluciones No.4108 del 19 de octubre de 2011 y No.5893 del 12 de diciembre de 2012 y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, se transfiere a título gratuito un inmueble"

**TERCERO.-** Que, mediante Resolución No.4108 del 19 de octubre de 2011 el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO transfirió, a título gratuito, a Central de Inversiones S.A. el derecho de pleno dominio que tenía sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Avenida Los Libertadores entre calles Tercera (3ª) y Quinta (5ª), que hace parte del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.260-99476

**CUARTO.-** Que, mediante Resolución No. 5893 del 12 de diciembre de 2012 el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO modificó y aclaró, en materia de área y linderos, la Resolución No. 4108 del 19 de octubre de 2011.

**QUINTO.-** Que, se hace necesario aclarar y modificar los actos administrativos contenidos en las Resoluciones No.4108 del 19 de octubre de 2011 y No. 5893 del 12 de diciembre de 2012, con el fin de aclarar la tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 260-99476 y, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, transferir a título gratuito un predio de mayor extensión a Central de Inversiones S.A.

**SEXTO.-** Que, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA es titular del derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Avenida Los Libertadores entre calles Tercera (3ª) y Quinta (5ª), identificado con Matrícula Inmobiliaria No.260-99476.

**SÉPTIMO.-** Que, el mencionado inmueble con Matrícula Inmobiliaria No.260-99476, cuenta con la siguiente tradición:

1.- Que, mediante escritura Pública No. 2082, de fecha 14 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría 1ª de Cúcuta, la ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA, adquirió el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 260-81957, por COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD ADMINISTRATIVA BEATRIZ YEPES DE DUPPY & CÍA. LTDA. A: ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA; acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-000467, conforme obra en el Registro 12/11/74.

2.- Que, mediante escritura Pública No. 1002 de fecha 26 de mayo de 1977, otorgada en la Notaría 1ª de Cúcuta, la ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA, adquirió el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 260-000466, por COMPRAVENTA DE: SOCIEDAD ADMINISTRATIVA BEATRIZ YEPES DE DUPPY & CÍA. LTDA. A: ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA; acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-000466, conforme obra en el Registro 27/07/77.

3.- Que, mediante escritura Pública No. 1621 de fecha 30 de junio de 1982, otorgada en la Notaría 2ª de Cúcuta, se efectuó el englobe de los citados inmuebles; acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-99476, conforme obra en su registro del 11/11/1987; quedando el inmueble alinderado conforme obra en la mencionada Escritura Pública, con área aproximada de 328.297.00 M2.

4.- Que, en virtud de la fusión entre el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y el MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, ordenada por la Ley 790 de 2002, de conformidad con su artículo 4º, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, adquirió el derecho de dominio sobre el precitado inmueble; acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-99476; conforme obra en el Registro 18/8/2010.

ES FIEL COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS

GD-FM-014 V3

MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO



Continuación de la resolución: "Por la cual se aclaran y modifican las Resoluciones No.4108 del 19 de octubre de 2011 y No.5893 del 2 de diciembre de 2012 y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, se transfiere a título gratuito un inmueble"

5.- Que, Mediante Resolución No. 2234 de fecha 6 de agosto de 2010, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en virtud de lo ordenado por el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, transfirió, a título gratuito, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, un lote de terreno con área aproximada de 1.440 M<sup>2</sup>, localizado en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Avenida de Los Libertadores entre calles tercera (3<sup>a</sup>) y Quinta (5<sup>a</sup>), ubicado en la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta, alínderado así: NORTE, en extensión de cuarenta metros (40 Mts.), con propiedad de la Zona Franca.- SUR: en extensión de cuarenta metros (40 Mts.), con propiedad de la Zona Franca, acceso principal;- ORIENTE: en extensión de treinta y seis metros (36 Mts.); con propiedad de la Zona Franca.- OCCIDENTE: en extensión de treinta y seis metros (36 Mts.), con propiedad de la Zona Franca; el cual, formaba parte del predio de mayor extensión, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 260-81957, adquirido por la ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA, mediante escritura Pública No. 2082 de fecha 14 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría 1<sup>a</sup> de Cúcuta, registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-99476, conforme obra en el correspondiente certificado de tradición.

6.- Que, Mediante Resolución No. 3454 de fecha 8 de septiembre de 2011, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en virtud de lo ordenado por el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, transfirió, a título gratuito, al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, para la construcción de la Villa Olímpica, un lote de terreno con área aproximada de 74.216 M<sup>2</sup>, localizado en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Avenida de Los Libertadores entre calles tercera (3<sup>a</sup>) y Quinta (5<sup>a</sup>), ubicado en la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta, alínderado así: NORTE, en extensión aproximada de trescientos noventa y siete metros con treinta y cuatro centímetros (397.34 mts.), linda con predios de Carlos Gil.- SUR: en extensión aproximada de trescientos noventa y siete metros con cuatro centímetros (397.04 mts.) linda con predios de la Zona Franca de Cúcuta.- ORIENTE en extensión aproximada de doscientos diez metros con un centímetros (210.01 mts.), linda con predio de la Zona Franca de Cúcuta.- OCCIDENTE: en extensión aproximada de ciento sesenta y cuatro metros con cuarenta y un centímetros (164.41 mts.), linda con la Avenida Quinta (5<sup>a</sup>). Acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-99476; (Registro 23/9/2011) y desagregado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 260-277264.

7.- Que, Mediante Resolución No.3455 de fecha 8 de septiembre de 2011, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en virtud de lo ordenado por el artículo 8° de la Ley 708 de 2001, transfirió, a título gratuito, al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA dos lotes de terreno localizados en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, que formaban parte del predio de mayor extensión, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 260-99476, identificados así: **LOTE 1.- Para el funcionamiento del Centro de Convenciones y Exposiciones y un hotel**, con área aproximada de 27.553.74 M<sup>2</sup>, alínderado así: NORTE: En distancias aproximadas de ciento sesenta y tres metros con un centímetros (163.01 mts.) y ochenta y ocho metros (88.08 mts.) con cero ocho centímetros, linda con predio de la Zona Franca de Cúcuta.- SUR: en extensión aproximada de doscientos cuarenta y siete metros con setenta centímetros (247.70 mts.) linda con la Avenida de "Los Libertadores", vía al Aeropuerto.- ORIENTE: En distancias aproximadas de treinta y cuatro metros con veintitrés centímetros (34,23 mts.) y noventa metros con diecinueve centímetros (90.19 mts.), linda con predio de la Zona Franca de Cúcuta, acceso principal.- OCCIDENTE: En extensión aproximada de ciento veintidós metros con sesenta centímetros (122.60 mts.) linda con la Avenida Quinta; al cual se le asignó la Matrícula inmobiliaria 260-277272.-

ES FIEL COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS

GD-FM-014 V3

MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO



Continuación de la resolución: "Por la cual se aclaran y modifican las Resoluciones No.4108 del 19 de octubre de 2011 y No.5893 del 12 de diciembre de 2012 y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, se transfiere a título gratuito un inmueble"

**LOTE 2.- Para la construcción de obras complementarias,** con área aproximada de 24.767.30 M2, alinderado así: NORTE: En distancias aproximadas de ciento once metros con setenta y seis centímetros (111.76 mts.), setenta y cuatro metros (74.00 mts.) y treinta y tres metros con treinta y siete centímetros (33.37 mts.), linda con predios de Cenabastos.- SUR-OCCIDENTE: En extensión aproximada de doscientos noventa y ocho metros (298.00 mts.), linda con predio de la Zona Franca.- ORIENTE: En extensión aproximada de doscientos veinticinco metros con trece centímetros (225.13 mts.), linda con la vía conectora a Cenabastos. al cual se le asignó la Matrícula inmobiliaria 260-277273.- Acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-99476; (Registro 23/9/2011).

8.- Que, Mediante Resolución No. 2618 de fecha 29 de junio de 2012, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, revocó la Resolución No. 3454 de fecha 8 de septiembre de 2011. Acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria 260-277264. (Registro 29/6/2012).

9.- Que, mediante Resolución No. 4108 del 19 de octubre de 2011, el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, en virtud de lo ordenado por el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, transfirió, a título gratuito, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, un lote de terreno con área aproximada de 201.759.96 M2; localizado en la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, Avenida de Los Libertadores entre calles tercera (3ª) y Quinta (5ª), ubicado en la Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta. Acto registrado al Folio de Matrícula Inmobiliaria No.260-99476.

10. Que, mediante Resolución No, 5893 del 12 de diciembre de 2012, se modificó y aclaró en materia de área y linderos la Resolución No. 4108 de 19 de octubre de 2011; modificándose el área del inmueble, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-99476, de un área de 201.759,96 Mts2 a un área de 200.319,96 Mts2, dado a que se excluyeron 1.440 Mts2, que fueron transferidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, de acuerdo a la Resolución No. 2234 del 6 de Agosto de 2010, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-81957.

**OCTAVO.-** Que, como ha sido expresado, se hace necesario aclarar y modificar los actos administrativos contenidos en las Resoluciones No. 4108 del 19 de octubre de 2011 y No. 5893 del 12 de diciembre de 2012, con el fin de aclarar la tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 260-99476 y, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y en virtud de la Resolución 2618 del 29 de junio de 2012 por la cual se revocó el acto administrativo No. 3454 del 8 de septiembre de 2011, transferir a título gratuito, un predio de mayor extensión, a Central de Inversiones S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ES FIEL COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS

GD-FM-014 V3

MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO



Continuación de la resolución: "Por la cual se aclaran y modifican las Resoluciones No.4108 del 19 de octubre de 2011 y No.5893 del 12 de diciembre de 2012 y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, se transfiere a título gratuito un inmueble"

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y MODIFICAR** las Resoluciones: **No. 4108 del 19 de octubre de 2011** "Por la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y se transfiere a título gratuito un inmueble y, la **Resolución No. 5893 del 12 de diciembre de 2012** "Por la cual se modifica y aclara, en materia de área y linderos, la Resolución No. 4108 del 19 de octubre de 2011".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro el cierre del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-277264, en virtud a la revocatoria administrativa efectuada mediante Resolución No. 2618 del 29 de junio de 2012, debidamente registrada. Como consecuencia de la revocación y cierre del folio, se entiende unificada el área del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula No. 260-99476, conocido como Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta, cuya extensión superficial es de 274.535,96m2 y cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** En extensión aproximada de trescientos noventa y siete metros con treinta y cuatro centímetros (397.34 mts.), linda con predio que, es o fue, de Carlos Gil. - **NOR-ORIENTE:** En extensión aproximada de trescientos cuarenta metros (340 mts.) linda con la vía proyectada conectora a Cenabastos, por medio, con predio del Municipio de San José de Cúcuta, (Lote No.2) transferido por Resolución No.3455 de 2011.- **SUR:** en distancias aproximadas de ciento sesenta y tres metros con un centímetro (163.01 mts.) y ochenta y ocho metros con cero ocho centímetros (88.08 mts.), (en sumatoria aproximada de longitudes de doscientos cincuenta y un metros con nueve centímetros (251.09 mts.) linda con predio del Municipio de San José de Cúcuta, transferido por Resolución No.3455 de 2011, en distancia aproximada de trescientos setenta y un metros con ochenta y nueve centímetros, (371.89 mts.), linda con la Avenida Libertadores.- **ORIENTE:** en distancia aproximada de doscientos ochenta metros con setenta y dos centímetros (280.72 mts.), linda con la vía conectora a la nueva Sexta de Cenabastos.- **OCCIDENTE:** en distancias aproximadas de noventa metros con diecinueve centímetros (90.19 mts) y treinta y cuatro metros con veintitrés centímetros (34.23 mts.), en sumatoria aproximada de longitudes de ciento veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros (124.42 mts.) linda con predio del Municipio de San José de Cúcuta, (Lote 1) transferido por Resolución No.3455 de 2011 y, en distancia aproximada de doscientos setenta y dos metros con cuarenta y cinco centímetros (272.45 mts.) con la Avenida Quinta.- Dentro de este Lote se encuentra un globo de terreno con extensión superficial aproximada de mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (1.440.00 M2), de propiedad de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, transferido mediante Resolución No.2234 de 2010 del Ministerio de Comercio de Industria y Turismo y, cuyos Linderos Particulares son: **NORTE,** en extensión aproximada de cuarenta metros (40.00 mts.) con instalaciones donde opera la Zona Franca de Cúcuta.- **SUR,** en extensión aproximada de cuarenta metros (40.00 mts.) con vía alterna de acceso a la Zona Franca de Cúcuta.- **ORIENTE,** en extensión aproximada de treinta y seis metros (36.00 mts.) con zona verde de las instalaciones de la Zona Franca de Cúcuta.- **OCCIDENTE,** en extensión aproximada de treinta y seis metros (36.00 mts.) con zona verde de las instalaciones de la Zona Franca de Cúcuta.- El área de este lote no se encuentra incluida dentro del globo de terreno.

**PARAGRAFO:** Como consecuencia de la revocatoria de la Resolución No. 3454 de fecha 8 de septiembre de 2011, el inmueble unificado conocido como Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta, es propiedad en común y proindiviso de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con un 72,97% de participación y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO con un 27,03%.

*Arriaga*

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS

GD-FM-014 V3

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

13 MAR. 2013

Continuación de la resolución: "Por la cual se aclaran y modifican las Resoluciones No.4108 del 19 de octubre de 2011 y No.5893 del 12 de diciembre de 2012 y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, se transfiere a título gratuito un inmueble"

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSFERENCIA:** Transferir, a título gratuito, en virtud de lo ordenado por el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, el derecho de pleno dominio, que ejerce el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre una participación del 27.03% en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 260-99476 el cual tiene un área de 274.535,96m<sup>2</sup> y cuyos linderos son los siguientes: NORTE: En extensión aproximada de trescientos noventa y siete metros con treinta y cuatro centímetros (397.34 mts.), linda con predio que, es o fue, de Carlos Gil.- NOR-ORIENTE: En extensión aproximada de trescientos cuarenta metros (340 mts.) linda con la vía proyectada conectora a Cenabastos, por medio, con predio del Municipio de San José de Cúcuta, (Lote No.2) transferido por Resolución No.3455 de 2011.- SUR: en distancias aproximadas de ciento sesenta y tres metros con un centímetro (163.01 mts.) y ochenta y ocho metros con cero ocho centímetros (88.08 mts.), (en sumatoria aproximada de longitudes de doscientos cincuenta y un metros con nueve centímetros (251.09 mts.) linda con predio del Municipio de San José de Cúcuta, transferido por Resolución No.3455 de 2011, en distancia aproximada de trescientos setenta y un metros con ochenta y nueve centímetros, (371.89 mts.), linda con la Avenida Libertadores.- ORIENTE: en distancia aproximada de doscientos ochenta metros con setenta y dos centímetros (280.72 mts.), linda con la vía conectora a la nueva Sexta de Cenabastos.- OCCIDENTE: en distancias aproximadas de noventa metros con diecinueve centímetros (90.19 mts) y treinta y cuatro metros con veintitrés centímetros (34.23 mts.), en sumatoria aproximada de longitudes de ciento veinticuatro metros con cuarenta y dos centímetros (124.42 mts.) linda con predio del Municipio de San José de Cúcuta, (Lote 1) transferido por Resolución No.3455 de 2011 y, en distancia aproximada de doscientos setenta y dos metros con cuarenta y cinco centímetros (272.45 mts.) con la Avenida Quinta.- Dentro de este Lote se encuentra un globo de terreno con extensión superficial aproximada de mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (1.440.00 M<sup>2</sup>), de propiedad de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, transferido mediante Resolución No.2234 de 2010 del Ministerio de Comercio de Industria y Turismo y, cuyos Linderos Particulares son: NORTE, en extensión aproximada de cuarenta metros (40.00 mts.) con instalaciones donde opera la Zona Franca de Cúcuta.- SUR, en extensión aproximada de cuarenta metros (40.00 mts.) con vía alterna de acceso a la Zona Franca de Cúcuta.- ORIENTE, en extensión aproximada de treinta y seis metros (36.00 mts.) con zona verde de las instalaciones de la Zona Franca de Cúcuta.- OCCIDENTE, en extensión aproximada de treinta y seis metros (36.00 mts.) con zona verde de las instalaciones de la Zona Franca de Cúcuta.- El área de este lote no se encuentra incluida dentro del globo de terreno, que por este instrumento público se transfiere a CISA S.A.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprende las construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que tenga el mencionado inmueble.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Se dejan a salvo los derechos de pleno dominio y servidumbre, de los inmuebles transferidos, tanto al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 2234 del 06 de agosto de 2010, como de los inmuebles transferidos al Municipio de San José de Cúcuta, mediante Resolución No. 3455 del 8 de septiembre de 2011; ambos actos, objeto de registro en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-99476 y con base en el cual se crearon los Folios de matrícula Inmobiliaria 260-277272 y 260-277273.

ES FIEL COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS

GD-FM-014 V3

MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO

Continuación de la resolución: "Por la cual se aclaran y modifican las Resoluciones No.4108 del 19 de octubre de 2011 y No.5893 del 12 de diciembre de 2012 y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, se transfiere a título gratuito un inmueble"

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Se deja claro que Central de Inversiones S.A. respetará y no podrá cambiar el régimen de Zona Franca que, en la actualidad pesa sobre el mencionado inmueble, en los términos del Decreto No. 383 del 12 de febrero de 2007, mientras dicho régimen persista por ministerio de la Ley, así como la finalidad determinada en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, bajo cuyo régimen y, en cumplimiento al mismo, se efectúa la presente transferencia.

**ARTÍCULO CUARTO- ENTREGA MATERIAL.** El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo efectuará la entrega material de los inmuebles descritos en el artículo tercero de la presente resolución, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., situación que se hará constar mediante la suscripción del acta de entrega, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución deberá inscribirse en la correspondiente Oficina de registro de Instrumentos Públicos. Para los efectos de registro, la presente Resolución se considera un acto sin cuantía, en los términos del Parágrafo 3 del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011.

**ARTICULO SEXTO.- VIGENCIAS y RECURSOS:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, contra ella procede recurso de reposición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 MAR. 2013

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

*Maria Pierina Gonzalez Falla*  
MARÍA PIERINA GONZALEZ FALLA

ES FIEL COPIA DEL  
DOCUMENTO QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS

GD-FM-014-V3

MINISTERIO DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y TURISMO